

RESOLUCIÓN No.

3132

DE 2023

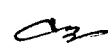
POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES ELEGIBLES Y SE TERMINAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 915 de 2016, por el cual se reglamento el Decreto 1278 de 2002 y modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de **docentes**, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.



RESOLUCIÓN No.

DE 2023

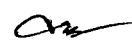
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que, el sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales es un sistema especial de origen legal cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005 y C-175 de 2006.
7. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga – proceso de selección 2190 de 2021.
8. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 328 del 20 de mayo de 2022, modifica el Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, por medio del cual se convoca el concurso de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimiento educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga – proceso de selección 2190 de 2021.
9. Que en consecuencia, mediante Resolución N° 14126 del 29 de septiembre del 2023, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer dieciocho (18) vacantes definitivas del empleo docente de área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, identificado con el Código OPEC No. 184431, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
10. Que el decreto 490 de 2016, que se adiciona al Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, establece lo siguiente: *"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) 5) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigentes para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada de educación (...)"*.
11. Que en el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.17, establece lo siguiente: *"Las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada para la cual se realizó el concurso y solo serán aplicables para proveer vacantes definitivas de los cargos que fueron convocados, así como para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años de vigencia la lista de elegibles (...)"*.

3132

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

12. Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-063 del 23 de febrero de 2022, estableció que: *"en aquellos casos en los que surge, con fundamento en el principio del mérito, la obligación de nombrar de la lista de elegibles a la persona que superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, las entidades deben proceder con especial cuidado antes de efectuar los respectivos nombramientos, mediante la **adopción de medidas afirmativas**, (dispuestas en la constitución art. 13 numeral 3º, y en la materialización del principio de solidaridad social -art. 95 ibídem"*.
13. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en aras de adoptar acciones afirmativas dirigidas a reducir o eliminar desigualdades derivadas de alguna condición de vulnerabilidad, decidió adoptar la circular No. CSDEM297 del 06 de septiembre de 2023, en donde se establecieron las directrices a seguir ante una posible situación de estabilidad laboral relativa de docentes vinculados mediante provisionalidad en vacante definitiva. De esta manera, se brindó la oportunidad para que estos docentes informaran a la Secretaría de Educación las circunstancias de vulnerabilidad que los pudiera hacer acreedores de dicha protección constitucional.
14. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, mediante la Resolución 2408 de 2023, creo un comité técnico con la finalidad de revisar, analizar e identificar las posibles circunstancias de vulnerabilidad que llegaran a presentar los docentes con nombramiento en provisionalidad para tener la posibilidad de acceder el reconocimiento de la condición de sujetos de especial protección constitucional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 882 del 2017.
15. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, dentro de las acciones afirmativas empleadas, decidió adoptar la circular No. 300 del 11 de septiembre de 2023, mediante la cual se brindó acompañamiento a los docentes en provisionalidad en vacante definitiva, en el proceso de transición de su situación laboral, implementando 3 espacios en donde se abordaron temas como: sensibilización y estabilidad laboral reforzada, FOSFEC. El fondo de solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al cesante y Fondo Prestacional – Cesantías definitivas.
16. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procedió el 21 de noviembre de 2023 a publicar la Circular CSDEM371 del 2023, mediante la cual se consolida la revisión final de la etapa de verificación de requisitos de conformidad con la Circular No. CSDEM297 de 2023, para aquellos docentes vinculados en provisionalidad en vacancia definitiva que manifestaron condiciones para el reconocimiento de la estabilidad laboral relativa.
17. Que previo a la realización de la Audiencia, la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizó actualización de las vacantes definitivas del empleo docente de área Ciencias Naturales y Educación Ambiental ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), reportando veintidós (22) vacantes definitivas.
18. Que mediante Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se reglamenta las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020.



3132

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

19. Que, el día 29 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procedió a citar a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva de establecimiento educativo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):
20. Que, el día 30 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en donde los elegibles proceden a escoger de forma libre y voluntaria vacante definitiva así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1098626293	SANDRA LILIANA PARRA ORTEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR	1
1094240221	JHON JAIRO GIRALDO GONZALEZ	I.E. NACIONAL DE COMERCIO	3
1098641210	DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR	5
91541674	JORGE LUIS VEGA SUAREZ	I.E. NORMAL SUPERIOR	6
1067723892	JADER JOAN ATENCIA VARGAS	I.E. INEM	7
91512594	JEFFREY VEGA AGUILAR	I.E. DAMASO ZAPATA	8
43999285	LUZ FABIOLA GARCES ALCARAZ	I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS	10
1100955970	LINA MARÍA ESPITIA MAYORGA	I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	11
1101759404	ERIKA YULIETH AMADO MENDOZA	I.E. DAMASO ZAPATA	13
1032442531	OMAR EUGENIO PÉREZ MORA	I.E. Politécnico Sede C	14
1095701054	JENNY CRISTINA ARDILA MARTÍNEZ	I.E. DAMASO ZAPATA	15
1098698242	LUIS FERNANDO AVILA ASCANIO	I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	16
63555422	SANDRA CAROLINA CAVANZO DIAZ	I.E. DAMASO ZAPATA	17
1095821557	CATHERINE SANCHEZ VANEGAS	I.E. ORIENTE MIRAFLORES	18
46384740	NORMA YADIRA ROJAS AGUILAR	I.E. ORIENTE MIRAFLORES	19
1098751611	CRISTIAN CAMILO ROSAS RUEDA	I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	21

3132 RESOLUCIÓN No. DE 2023

1102382637	GUSTAVO ALBERTO ORTEGA BLANCO	I.E. MAIPORE	22
------------	-------------------------------	--------------	----

21. Que, cuatro (04) elegibles, “SE PRESENTARON A LA AUDIENCIA PÚBLICA, PERO RENUNCIARON A LA ESCOGENCIA Y AL PROCESO DE SELECCIÓN”, y atendiendo a lo previsto en la Resolución № 10591 de 2023 Expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC “...Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo...” en su artículo 20, numeral II, literal i (Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.), para lo cual se procede a dejar constancia en el acta de audiencia pública y en consecuencia, no se efectuarán los nombramientos en periodo de prueba a los siguientes elegibles:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES
91509865	PABLO MANUEL CASTELLANOS CAICEDO	2
1095807020	NATHALY PAOLA TORRES PALACIO	9
38361004	DIANA ERICA ALAPE SANCHEZ	12
1098644304	CLAUDIA MARCELA MAYORGA DÍAZ	20

22. Que, es pertinente acotar que un (01) elegible “NO SE PRESENTÓ EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA”, por lo cual, atendiendo a lo previsto en la Resolución № 10591 de 2023 Expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC “...Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo...” en su artículo 20, numeral II, literal F (Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos), para lo cual se asigna la siguiente plaza en vacante definitiva así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	POSICIÓN DE ELEGIBLE
6663045	JEYSSON FABIÁN SÁNCHEZ SUÁREZ	I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	4

23. Que en las Instituciones Educativas o Centros Educativos donde serán nombrados los elegibles, se encuentran nombrados en provisionalidad en vacancia definitiva los siguientes docentes así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1096948725	MARITZA PAOLA VEGA LEON	I.E. NORMAL SUPERIOR
1088270162	JUAN CARLOS MATURANA SANCHEZ	I.E. NACIONAL DE COMERCIO
1094580568	LEIDY MARCELA YARURO GARAVITO	I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA
1098701253	MELISSA DUARTE MENDEZ	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR
N/A	NO HAY PROVISIONAL	I.E. NORMAL SUPERIOR
N/A	NO HAY PROVISIONAL	I.E INEM
1020784759	MELISSA ANDREA MONTAÑEZ MENDEZ	I.E. DAMASO ZAPATA
1098724793	LEYDY DIAZ REYES	I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS
1051240823	DIANA MARCELA TOBA CASTILLO	I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA
38604515	DIANA MARCELA ORDÓÑEZ GARCES	I.E. DAMASO ZAPATA
1053610267	CARLA IVONNE VANESSA DAZA LADINO	I.E. POLITECNICO SEDE C
1098716825	LAURA CAMILA VARGAS RAMIREZ	I.E. DAMASO ZAPATA
98400008	JIM DENNIS BENAVIDES MELO	I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER
1100962052	GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO	I.E. DAMASO ZAPATA
12022265	TEDDY ARRIAGA BARROS	I.E. ORIENTE MIRAFLORES
63272999	CARMEN CECILIA ACERO FORERO	I.E. ORIENTE MIRAFLORES
63544935	CLAUDIA PATRICIA SEVERICHE OTERO	I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE
60267078	DIANA YAMILE PARADA PARADA	I.E. MAIPORE

24. Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que: (i) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (ii) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
25. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, efectuará unos nombramientos en período de prueba dentro del sistema de carrera docente a unos elegible por uso de lista, dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de bucaramanga; y, por consiguiente, realizará la terminación de los nombramientos de unos docentes vinculados en provisionalidad en vacante definitiva.

3132

RESOLUCIÓN No. DE 2023

26. Que, el literal b) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, establece acerca de los nombramientos provisionales que: *"b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso"*.
27. Que, mediante el artículo 2.4.6.3.9, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015 se establece que: ***"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 5) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación"***.
28. Que, mediante el artículo 2.4.6.3.12, del Decreto 2105 de 2017 establece que: ***Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto***.
29. Que, de acuerdo a lo anterior, se procederá a dar por terminado los nombramientos en provisionalidad en vacancia definitiva a los siguientes docentes del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1096948725	MARITZA PAOLA VEGA LEON	I.E. NORMAL SUPERIOR
1088270162	JUAN CARLOS MATURANA SANCHEZ	I.E. NACIONAL DE COMERCIO
1094580568	LEIDY MARCELA YARURO GARAVITO	I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA
1098701253	MELISSA DUARTE MENDEZ	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR
1020784759	MELISSA ANDREA MONTAÑEZ MENDEZ	I.E. DAMASO ZAPATA
1098724793	LEYDY DIAZ REYES	I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS
1051240823	DIANA MARCELA TOBA CASTILLO	I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA
38604515	DIANA MARCELA ORDÓÑEZ GARCES	I.E. DAMASO ZAPATA
1053610267	CARLA IVONNE VANESSA DAZA LADINO	I.E. POLITECNICO SEDE C
1098716825	LAURA CAMILA VARGAS RAMIREZ	I.E. DAMASO ZAPATA
98400008	JIM DENNIS BENAVIDES MELO	I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER
1100962052	GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO	I.E. DAMASO ZAPATA
12022265	TEDDY ARRIAGA BARROS	I.E. ORIENTE MIRAFLORES

3132

RESOLUCIÓN No. DE 2023

63272999	CARMEN CECILIA ACERO FORERO	I.E. ORIENTE MIRAFLORES
63544935	CLAUDIA PATRICIA SEVERICHE OTERO	I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE
60267078	DIANA YAMILE PARADA PARADA	I.E. MAIPORE

30. La terminación de los nombramientos en provisionalidad descritos en el numeral anterior se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible.
31. Que, mediante resolución 2639 de 2023, la Secretaría de Educación de Bucaramanga fijó el Calendario Académico para el año 2024 de las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga.
32. Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1278 de 2002, la función docente "...es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos...".
33. Teniendo en cuenta lo anterior, no es dable indicar que la función docente se ejercerá en el periodo de Vacaciones previsto para los Docentes y Directivos docentes referida en la resolución 2639 de 2023, situación por la cual no es posible efectuar la posesión e inicio del desempeño de la función docente en el periodo vacacional dispuesto en la resolución 2639 de 2023. Por lo cual, las posesiones referidas en la presente resolución se realizarán en la vigencia 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP del Sistema de Carrera Docente área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental a los siguientes elegibles:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible	Nivel salarial
1098626293	SANDRA LILIANA PARRA ORTEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR	1	3AM
1094240221	JHON JAIRO GIRALDO GONZALEZ	I.E. NACIONAL DE COMERCIO	3	3AM
6663045	JEYSSON FABIÁN SÁNCHEZ SUÁREZ	I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	4	3AD
1098641210	DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR	5	2AE
91541674	JORGE LUIS VEGA SUAREZ	I.E. NORMAL SUPERIOR	6	3AM

3132

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

1067723892	JADER JOAN ATENCIA VARGAS	I.E. INEM	7	3AM
91512594	JEFFREY VEGA AGUILAR	I.E. DAMASO ZAPATA	8	3AM
43999285	LUZ FABIOLA GARCES ALCARAZ	I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS	10	3AM
1100955970	LINA MARÍA ESPITIA MAYORGA	I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA	11	3AM
1101759404	ERIKA YULIETH AMADO MENDOZA	I.E. DAMASO ZAPATA	13	2A
1032442531	OMAR EUGENIO PÉREZ MORA	I.E. POLITECNICO SEDE C	14	3AM
1095701054	JENNY CRISTINA ARDILA MARTÍNEZ	I.E. DAMASO ZAPATA	15	3AM
1098698242	LUIS FERNANDO AVILA ASCANIO	I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	16	3AM
63555422	SANDRA CAROLINA CAVANZO DIAZ	I.E. DAMASO ZAPATA	17	3AM
1095821557	CATHERINE SANCHEZ VANEGAS	I.E. ORIENTE MIRAFLORES	18	2A
46384740	NORMA YADIRA ROJAS AGUILAR	I.E. ORIENTE MIRAFLORES	19	3AM
1098751611	CRISTIAN CAMILO ROSAS RUEDA	I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	21	3AM
1102382637	GUSTAVO ALBERTO ORTEGA BLANCO	I.E. MAIPORE	22	2A

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) docente nombrado (a) en periodo de prueba debe acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria del concurso docente y conforme el dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales del Ministerio de educación Nacional a fin de tomar posesión del mismo.

De no cumplirse con los requisitos para el nombramiento y toma de posesión, la entidad territorial, se abstendrá de dar posesión y se procederá a la revocatoria del nombramiento o trámite correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) docente nombrado (a), EN PERIODO DE PRUEBA, en la presente resolución, recibirá como remuneración básica mensual de acuerdo con el nivel salarial establecido en el Decreto de salarios Docente Vigente, expedido por el Gobierno Nacional y los títulos que aporte de forma previa al presente nombramiento. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar traslado de Institución educativa. Sin embargo, si se presentan situaciones de baja cobertura, caso fortuito o fuerza mayor, el docente en periodo de prueba, si es viable, tendrá que ser trasladado, de acuerdo a su perfil, por necesidad del servicio a otra Institución educativa oficial.

3132

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la vigencia del periodo de prueba, el cambio de sede dentro de la institución educativa oficial, podrá realizarlo el rector de la Institución Educativa, en uso de sus funciones rectorales, de acuerdo a la necesidad del servicio y a su sano criterio como administrador de su planta de personal docente y directivo docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, debido a la provisión de vacante definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba y por las demás razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, al siguiente personal:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1096948725	MARITZA PAOLA VEGA LEON	I.E. NORMAL SUPERIOR
1088270162	JUAN CARLOS MATURANA SANCHEZ	I.E. NACIONAL DE COMERCIO
1094580568	LEIDY MARCELA YARURO GARAVITO	I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA
1098701253	MELISSA DUARTE MENDEZ	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR
1020784759	MELISSA ANDREA MONTAÑEZ MENDEZ	I.E. DAMASO ZAPATA
1098724793	LEYDY DIAZ REYES	I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS
1051240823	DIANA MARCELA TOBA CASTILLO	I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA
38604515	DIANA MARCELA ORDOÑEZ GARCES	I.E. DAMASO ZAPATA
1053610267	CARLA IVONNE VANESSA DAZA LADINO	I.E. POLITECNICO SEDE C
1098716825	LAURA CAMILA VARGAS RAMIREZ	I.E. DAMASO ZAPATA
98400008	JIM DENNIS BENAVIDES MELO	I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER
1100962052	GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO	I.E. DAMASO ZAPATA
12022265	TEDDY ARRIAGA BARROS	I.E. ORIENTE MIRAFLORES
63272999	CARMEN CECILIA ACERO FORERO	I.E. ORIENTE MIRAFLORES
63544935	CLAUDIA PATRICIA SEVERICHE OTERO	I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE
60267078	DIANA YAMILE PARADA PARADA	I.E. MAIPORE

PARÁGRAFO: La terminación del citado nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible descrito en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo. Tal situación será comunicada por la oficina de notificaciones y posesiones de la secretaria de educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: terminado el periodo prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural, directivo docente coordinador según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba de los Docentes al que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, será hasta culminar el año escolar,

3132

RESOLUCIÓN No.

DÉ 2023

siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fueron nombrados, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002. Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten.

El docente que no supere el periodo de prueba, si era servidor público Docente en propiedad o con derechos de carrera, regresará a su cargo de origen, en caso contrario, será retirado del servicio, sin que ello se constituya un impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

Los docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en desempeño o en competencias en la evaluación del periodo de prueba, si se encontraban inscritos en el Escalafón Docente, serán regresados a la docencia una vez exista vacante. Si no se encontraban inscritos, serán retirados del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los educadores que superen el periodo de prueba satisfactoriamente en los términos artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 y demás requisitos de ley, adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en escalafón docente o actualizados en el mismo y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional según el título que acrediten, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a las modificaciones establecidas por el Decreto 915 de 2016 y Decreto 2105 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del decreto 915 de 2016.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del periodo de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. *En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.*



ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez notificado el nombramiento en periodo de prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en termino establecido, la entidad territorial certificada procederá a revocar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y a nombrar a quien por orden de elegibilidad corresponde en lista de elegibles, salvo que los designados hayan solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

PARÁGRAFO: Para efectos de la toma de posesión dentro de los cargos referidos en la presente resolución, se realizará en la vigencia 2024. Lo anterior conforme la necesidad del servicio docente y directivo docente, y, de acuerdo con lo referido en la parte motiva.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar al docente elegible nombrado en periodo de prueba, que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada, debe presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores, jornada y sede; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los elegibles al correo electrónico autorizado por los mismo y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del CPACA así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Correo electrónico autorizado
1098626293	SANDRA LILIANA PARRA ORTEGA	sandrabo16@gmail.com
1094240221	JHON JAIRO GIRALDO GONZALEZ	Jhongiraldo8601@gmail.com
6663045	JEYSSON FABIÁN SÁNCHEZ SUÁREZ	Notifíquese de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del CPACA
1098641210	DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ	okapidiegozam@gmail.com
91541674	JORGE LUIS VEGA SUAREZ	Jorgevega.profe@gmail.com
1067723892	JADER JOAN ATENCIA VARGAS	jaderatenciavargas@gmail.com
91512594	JEFFREY VEGA AGUILAR	jvarlequin@gmail.com
43999285	LUZ FABIOLA GARCES ALCARAZ	fabigarces1209@gmail.com
1100955970	LINA MARÍA ESPITIA MAYORGA	linaespi90@gmail.com
1101759404	ERIKA YULIETH AMADO MENDOZA	erika.amado@unipaz.edu.co
1032442531	OMAR EUGENIO PÉREZ MORA	omarperez975@gmail.com
1095701054	JENNY CRISTINA ARDILA MARTÍNEZ	jennyardila@unisangil.edu.co
1098698242	LUIS FERNANDO AVILA ASCANIO	luisferavi@hotmail.com
63555422	SANDRA CAROLINA CAVANZO DIAZ	scarito_1509@hotmail.com
1095821557	CATHERINE SANCHEZ VANEGAS	cathesanchez.cs@gmail.com

RESOLUCIÓN No. 3132 DE 2023

46384740	NORMA YADIRA ROJAS AGUILAR	alimentosnorma@gmail.com
1098751611	CRISTIAN CAMILO ROSAS RUEDA'	cristianc.rosasr@gmail.com
1102382637	GUSTAVO ALBERTO ORTEGA BLANCO	gustavo.a.ortega97@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los docentes en provisionalidad en vacante definitiva a los correos electrónicos registrados en los sistemas de información de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, su hoja de vida y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 37, 67 y s.s. del CPACA, así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	CORREO AUTORIZADO
1096948725	MARITZA PAOLA VEGA LEON	mapavele@hotmail.com
1088270162	JUAN CARLOS MATURANA SANCHEZ	juancarlosmaturanasanchez@gmail.com
1094580568	LEIDY MARCELA YARURO GARAVITO	lemayaga2@hotmail.com
1098701253	MELISSA DUARTE MENDEZ	melissa.duarte.mendez@gmail.com
1020784759	MELISSA ANDREA MONTAÑEZ MENDEZ	melisam2913@gmail.com
1098724793	LEYDY DIAZ REYES	leydydias140623@hotmail.com
1051240823	DIANA MARCELA TOBA CASTILLO	dmtc24@gmail.com
38604515	DIANA MARCELA ORDOÑEZ GARCES	mulierdux@gmail.com
1053610267	CARLA IVONNE VANESSA DAZA LADINO	carladaza20@gmail.com
1098716825	LAURA CAMILA VARGAS RAMIREZ	laura91.biologia@gmail.com
98400008	JIM DENNIS BENAVIDES MELO	jim00bios@gmail.com
1100962052	GERARDO SEBASTIAN PICO PINTO	docentesebastianpico@gmail.com
12022265	TEDDY ARRIAGA BARROS	teddy.arriaga@ieom.edu.co
63272999	CARMEN CECILIA ACERO FORERO	carmencita632@hotmail.com
63544935	CLAUDIA PATRICIA SEVERICHE OTERO	profeclaudiaseverich@hotmail.com
60267078	DIANA YAMILE PARADA PARADA	dyparada@hotmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los correos electrónicos de las siguientes instituciones educativas:

I.E. NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
I.E. NACIONAL DE COMERCIO
I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA
I.E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

I.E. INEM
I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS
I.E. TEC. SALESIANO ELOY VALENZUELA
I.E. DAMASO ZAPATA
I.E. POLITECNICO SEDE C
I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER
I.E. ORIENTE MIRAFLORES
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE
I.E. MAIPORE

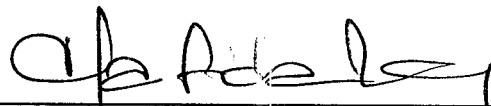
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los 07 DIC 2023

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;



MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Nikollay Alejandro Peña Forero – Talento Humano - CPS 

Revisó aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos/ Profesional universitario 

Reviso aspectos administrativos y de escalafón: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializado-Líder gestión del talento humano 